



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 445-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Abril del 2020.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR GRAVE PELIGRO INMINENTE DE PRODUCIRSE UN ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO ECONÓMICO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS DE LA REGIÓN HUANCAVELICA, COMO CONSECUENCIA DE RESTRICCIONES DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en un Estado de Emergencia, como en el que actualmente se encuentra nuestro país, existen restricciones para la movilización de los productores, de comerciantes, transportistas y de consumidores, el cual rompe el normal equilibrio de la oferta y demanda que regula los precios, la cantidad y variedad de alimentos en los mercados de nivel Local, Regional, Nacional e internacional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 445-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Abril del 2020.

Que, los altos volúmenes de productos Agropecuarios y Acuícolas, que se produce en las 7 provincias de la Región Huancavelica, no se puede vender normalmente, por las limitaciones que tienen los productores para su movilización por las restricciones del Estado de Emergencia Sanitaria.

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de sus Gerencias y Direcciones de Línea, tienen la responsabilidad de mantener el equilibrio de los procesos económicos - sociales, promoviendo el desarrollo sostenible de la región Huancavelica.

Que, es responsabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica de velar por la seguridad alimentaria de la población vulnerable de la región, afectado más por las restricciones del estado de emergencia sanitaria nacional.

Que, en concordancia con lo estipulado en el reglamento de organizaciones y funciones de La Dirección Regional Agraria de Huancavelica que establece en los incisos f y g del Artículo 3°: “facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado a través del establecimiento de políticas dirigidas al desarrollo de las medianas y pequeñas empresas”, y asimismo, “contribuir a la reducción de la pobreza y al mejoramiento de las condiciones de vida de los agricultores y población rural en función de sus necesidades”. En esa línea, se tiene que la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, para la ejecución de la presente Ordenanza Regional, a través de sus Agencias Agrarias, invitaran a las organizaciones de productores formalmente constituidos y que cumplan con los requisitos técnicos, administrativo y legal para proveer al Estado, según la ley de adquisiciones del Estado.

Que, en ese sentido, se tiene el Informe N° 113-2020.GOB.REG.HVCA/DRA de fecha 15 de abril del presente año, con el cual el Director de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica solicita la emisión de la presente Ordenanza Regional, exponiendo en dicho informe la justificación de los motivos, la estrategia técnica, estrategia legal, entre otros. Asimismo, se tiene, la Opinión Legal N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/DRA/OAJ de fecha 15 de abril del presente año, remitido por el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, en el que señala que es viable la aprobación de la presente Ordenanza Regional. Por otra parte, se tiene el Informe N° 001-2020-GOB.REG.HVCA/CODE, con el cual la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Huancavelica emite el dictamen correspondiente respecto a la emisión de la presente Ordenanza Regional, precisando que es justificable la emisión de la Ordenanza Regional declarando a la Región Huancavelica, en situación de emergencia por grave peligro económico inminente de productores





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 445-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Abril del 2020.

agropecuarios por restricciones del Estado de Emergencia Sanitaria. Siendo así, la presente ha sido materia de debate en la Sesión Extra Ordinaria del día 15 de abril del presente año, el cual fue aprobado con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Huancavelica.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia por Grave Peligro Inminente de producirse un acontecimiento Catastrófico económico de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la Región Huancavelica, como consecuencia de restricciones de la declaratoria del estado de Emergencia Sanitaria COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE excepcionalmente y durante la vigencia de la presente Ordenanza Regional, a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, a realizar la adquisición de productos agropecuarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 113-2020.GOB.REG.HVCA/DRA y la Opinión Legal N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/DRA/OAJ, ambos de fecha 15 de abril del presente año, adquisición que se realizara de los productores y/o organizaciones de productores Agropecuarios formalizados de la Región Huancavelica, a fin de mitigar los efectos negativos en la situación económica del productor agropecuario, como consecuencia de las restricciones en mérito Decreto Supremo. N° 044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N° 033-2020, que declara el Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR excepcionalmente a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, la distribución de los productos agropecuarios adquiridos conforme al artículo que precede, a la población vulnerable debidamente identificados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Huancavelica, el mismo que deberá cumplir con las formalidades antes descritas.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 445-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Abril del 2020.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, para cumplir funciones de monitoreo y seguimiento durante el proceso de adquisición y distribución de productos Agropecuarios, bajo entera responsabilidad funcional. Asimismo, comuníquese a la Contraloría General de la Republica – Sede Huancavelica, a fin de que realice un control concurrente en este proceso.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional, tendrá vigencia hasta sesenta (60) días calendarios contados desde el primer día hábil siguiente a la emisión de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los quince días del mes de abril del dos mil veinte.

PELAYO MARCA VILLANTOY
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Madeste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL